

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2019

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
<b>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>													
<b>OFICINA DE DEFENSA CIVIL</b>													
144	<b>INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO BAJO O RIESGO MEDIO:</b>  - ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  <b>Base Legal</b> <b>Competencia</b> ■ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6. ■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.2018), Art. 3, 4, 30 y 31. <b>Requisitos</b> ■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05-01.2018) Art. 35 (1) ■ Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018) Numeral 2.3.2.1 (1), 2.1.1.3 (2) y Anexo 1 (3) ■ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (20.03.2017) Art. 46.1.8 (3) y 46.1.10 (2) <b>Calificación y Plazo</b> ■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.2018) Art. 11, 35, 21 <b>Derecho de Trámite</b> ■ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (20.03.2017) Arts. 51 y 52 ■ Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO Ley de Tributación Municipal, (15.11.2004) Art. 68 inciso B) ■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.2018) Art. 6 numeral 6.2	1 Solicitud de ITSE (Anexo 1 del Manual) (1) 2 Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación (Anexo 4 del Manual) (1) 3 Número del reporte del nivel de riesgo (Anexo 3 del Manual) (2) 4 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago (3)  <b>Derecho de Pago</b> Establecimientos con nivel de Riesgo Bajo Establecimientos con nivel de Riesgo Medio  <b>Notas:</b> (a) Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones)  (b) Para el levantamiento de las observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en término de riesgo, el administrado debe presentar por mesa de partes una declaración jurada de acompañada de panel fotográfico legible, con leyenda explicativa que sustente el levantamiento de las subsanaciones y en las que se pueda apreciar el cumplimiento de las condiciones de seguridad del establecimiento, de sus instalaciones, equipos y otros observado; pudiendo adicionalmente presentar documentación que estime pertinente para sustentar el levantamiento de dichas observaciones. (Numeral 2.3.2.1 y literal b.8) del numeral 2.1.1.1 de la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones)  El inicio del procedimiento para ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (para establecimientos sin licencia de funcionamiento) será en Mesa de Partes de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y todas las demás ITSE en la Oficina de Defensa Civil.	Anexo 1	NO APLICA NO APLICA	S/. 60,00 S/. 130,20		X		9 días hábiles	Mesa de Partes	Oficina Defensa Civil - GSC	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente Municipal
145	<b>RENOVACION DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO BAJO O MEDIO CON:</b>  - ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  <b>Base Legal</b> <b>Competencia</b> ■ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6. ■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.2018) Arts. 3 y 4 <b>Requisitos</b> ■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.2018) Arts. 24, 38 (1) (2) ■ Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, (23.01.2018) Numeral 2.1.3 y 2.3.3 (1) (2) ■ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (20.03.2017) Arts. 46.1.8 (2)	1 Solicitud de Renovación (Anexo 1 del Manual) (1) 2 Declaración Jurada según formato en la que se manifiesta que se mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. (Anexo 5 del Manual) (1) 3 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago (2)  <b>Derecho de Pago</b> Establecimientos con nivel de Riesgo Bajo Establecimientos con nivel de Riesgo Medio  <b>Notas:</b> (a) El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (Numeral 15.4 del Art. 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)  (b) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad (Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - Anexo 13)  (c) El derecho de tramite es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante su tramitación (3) (Artículo 52.1 del TUO de la Ley N° 27444)  (*) Cuando en los procedimientos de aprobación automática se requiere necesariamente de la expedición de un documento en el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco (05) días hábiles (Artículo 32.2 del TUO de la Ley N° 27444)	Anexo 1	NO APLICA NO APLICA	S/. 34,20 S/. 82,70		X (*)		5 días hábiles (*)	Mesa de Partes	Oficina Defensa Civil - GSC	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente Municipal

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2019

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.2018), Arts. 24 y 38</li> <li>■ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017) Art. 32.2</li> <li>■ Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, (23.01.2018) Numeral 2.1.3 y 2.3.3</li> </ul> <p><b>Derecho de Trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 51 y 52 (3)</li> <li>■ Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO Ley de Tributación Municipal, (15.11.2004) Art. 68 inciso B)</li> <li>■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.2018) Art. 6.</li> </ul>	El inicio del procedimiento para ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (para establecimientos sin licencia de funcionamiento) será en Mesa de Partes de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y todas las demás ITSE en la Oficina de Defensa Civil.		4250,00									
146	<p><b>INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO ALTO:</b></p> <p>- ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>- ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Arts. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6.</li> <li>■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.2018), Arts. 3, 4 y 30.</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05-01.2018) Arts. 36 y 25.1 (1) (4)</li> <li>■ Resol. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J Manual de Ejecución de Inspecc. Técnica de Seguridad en Edificac. (23.01.2018) Numeral 2.3.2.2 (1), 2.2.1.3 (4).</li> <li>■ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (20.03.2017) Arts. 46.1.6 (3) y 46.1.10 (2)</li> </ul> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.2018) Arts. 11, 36 y 26</li> </ul> <p><b>Derecho de Trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (20.03.2017) Arts. 51 y 52</li> <li>■ Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO Ley de Tributación Municipal, (15.11.2004) Art. 68 inciso B)</li> <li>■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.2018) Art. 6 numeral 6.2</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1 Solicitud de ITSE (Anexo 1 del Manual) (1)</li> <li>2 Número del reporte del nivel de riesgo (Anexo 3 del Manual) (2)</li> <li>3 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago (3)</li> </ol> <p><b>Derecho de Pago</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4 Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, siendo los siguientes: (4)               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Croquis de ubicación</li> <li>b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo</li> <li>c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas</li> <li>d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra</li> <li>e) Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección</li> <li>f) Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se deben presentar según corresponda, siendo los siguientes:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria del sistema de detección y alarma de incendios.</li> <li>- Memoria de los extintores.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros).</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras cierrapuertas, manija cerradura o barra antipánico.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor.</li> <li>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del telefono de bomberos.</li> </ul> </li> </ol> </li> </ol>	Anexo 1	NO APLICA	S/. 698,10		X		7 días hábiles	Mesa de Partes	Oficina Defensa Civil - GSC	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente Municipal



## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2019

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION	(en % UIT) 4250,00	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p><b>Notas:</b></p> <p>(a) Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones)</p> <p>(b) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (Numeral 25.2 del Art. 25 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p> <p>El inicio del procedimiento para ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (para establecimientos sin licencia de funcionamiento) será en Mesa de Partes de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y todas las demás ITSE en la Oficina de Defensa Civil.</p>											
147	<p><b>RENOVACION DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO ALTO CON:</b></p> <p>- ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>- ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6.</li> <li>■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.2018) Art. 3 y 4</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, 05.01.2018) Arts. 38 y 29 (1)</li> <li>■ Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, (23.01.2018) Numeral 2.3.3 y Numeral 2.2.3.1 (1)</li> <li>■ Decreto Supremo N° 006-2017 JUS, TUPA de la Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017) Art. 46.1.8 (2)</li> </ul> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.2018), Arts. 11, 36 y 29</li> </ul> <p><b>Derecho de Trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUPA de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (20.03.2017) Art. 51 y 52</li> <li>■ Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUPA Ley de Tributación Municipal, (15.11.2004) Art. 68 inciso B)</li> <li>■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.2018) Art. 6 numeral 6.2</li> </ul>	<p>1 Solicitud de Renovación (Anexo 1 del Manual) (1)</p> <p>2 Declaración Jurada según formato en la que se manifiesta que se mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. (Anexo 5 del Manual) (1)</p> <p>3 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago (2)</p> <p><b>Derecho de Pago</b></p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (Numeral 15.4 del Art. 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p> <p>(b) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad (Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - Anexo 14)</p>	Anexo 1	NO APLICA	S/. 389,50		X		9 días hábiles	Mesa de Partes	Oficina Defensa Civil - GSC	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente Municipal

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2019

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN
148	<b>INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO MUY ALTO</b>  - ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  <b>Base Legal</b> <b>Competencia</b> ■ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Arts. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6. ■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.2018), Arts. 3, 4 y 30. <b>Requisitos</b> ■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05-01.2018) Arts. 36 y 25.1 (1) (4) ■ Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018) Numeral 2.3.2.2 (1) (2) y 2.2.1.3 (4). ■ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (20.03.2017) Art. 46.1.6 (3) y 46.1.10 (2) <b>Calificación y Plazo</b> ■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.2018) Art. 11.36 v 26. <b>Derecho de Trámite</b> ■ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (20.03.2017) Arts. 51 y 52 ■ Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO Ley de Tributación Municipal, (15.11.2004) Art. 68 inciso B) ■ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.2018) Art. 6 numeral 6.2	1 Solicitud de ITSE (Anexo 1 del Manual) (1) 2 Número y/o datos del reporte del nivel de riesgo (Anexo 3 del Manual) (2) 3 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago (3) <b>Derecho de Pago</b> 4 Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, siendo los siguientes: (4) a) Croquis de ubicación b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra e) Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección f) Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se deben presentar según corresponda, siendo los siguientes: - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios. - Memoria de los extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros). - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras cierrapuertas, manija cerradura o barra antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del telefono de bomberos	Anexo 1	NO APLICA	S/. 1.017,90		X		7 días hábiles	Mesa de Partes	Oficina Defensa Civil - GSC	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente Municipal

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2019

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION	(en % UIT) 4250,00	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
149	<b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO CON:</b>  - ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO <b>Base Legal</b> <b>Competencia</b> - Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6. - Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.2018), Arts. 3 y 4. <b>Requisitos</b> - Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.2018), Art. 38 y 29 (1). - Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Numeral 2.2.3.1 (1) - Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03-2017) Art. 46.1.8 (2) <b>Calificación y Plazo</b> - Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.2018), Arts. 11 (3), 38 y 29 (4) <b>Derecho de Trámite</b> - Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (20.03-2017) Art. 51 y 52 - Decreto Supremo Nº 156-2004-EF TUO Ley de Tributación Municipal, (15.11.2004) Art. 68 inciso B) - Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.2018), Art. 6 numeral 6.2	1 Solicitud de Renovación (Anexo 1 del Manual) (1) 2 Declaración Jurada según formato en la que se manifiesta que se mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. (Anexo 5 del Manual) (1) 3 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago (2) <b>Derecho de Pago</b>  <b>Notas:</b> (a) El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (Numeral 15.4 del Art. 15 del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM)  (b) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad (Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - Anexo 14)	Anexo 1	NO APLICA	S/. 526,40		X	9 días hábiles	Mesa de Partes	Oficina Defensa Civil - GSC	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente Municipal	
150	<b>EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE</b>  - CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS <b>Base Legal</b> <b>Competencia</b> - Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6. - Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (19.02.2011) y modificatorias, Art. 14.8. - Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.2018), Arts. 3, 4 y 39. <b>Requisitos</b> - Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.2018), Art. 48 (1). - Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), numeral 4.5.3 (1) - Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O de la Ley del Proced. Admin. General (20.03.2017) Art. 46.1.8. (2)  <b>Calificación y Plazo</b> - Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.2018), Arts. 41 y 49	1 Solicitud de ECSE (Anexo 1 del Manual). (1) 2 Declaración jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. (1) 3 Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, consignándose la zona, sector grupo, avenida, calle, jirón o pasaje, manzana, lote, numeración, e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario. (1) 4 Copia simple de plano de arquitectura indicando la distribución de escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por arquitecto colegiado y habilitado; teniendo en cuenta, en lo que corresponda, lo siguiente: (1) -En caso el espectáculo se desarrolle en un recinto o edificación, el plano de arquitectura debe incluir la(s) planta(s) física(s) del establecimiento ubicación del estrado, pantallas, torres de iluminación y sonidos, tableros eléctricos, casetas, módulos, servicios, ubicación de las zonas de concentración de personas, de las áreas de seguridad, sillas, butacas, mesas y otro tipo instalación o mobiliario utilizado para el espectáculo, uso de ambientes zonas, o áreas, indicación de nombres y disposición del mobiliario, ancho y giros de puertas, pasajes, corredores de circulación, rampas y escaleras; con cotas y textos legibles de los ambientes, área de terreno techada y ocupada por piso del establecimiento. -En caso el Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo se realice en la vía pública en un área confinada, el plano de arquitectura deberá ser elaborado según lo descrito en el párrafo precedente en lo que corresponda. -El plano debe ser elaborado a escala que permita su lectura y fácil interpretación, recomendándose las escalas 1/50, 1/100 o 1/200. -Para el cálculo del aforo se debe considerar lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y se puede tomar como referencia el Anexo 15 del Manual.	Anexo 1	NO APLICA	S/. 211,80		X	Hasta 01 día antes del evento (*)	Mesa de Partes	Oficina Defensa Civil - GSC	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente Municipal	



## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2019

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION	(en % UIT) 4250,00	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><u>Derecho de Trámite</u></p> <p>- <b>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS</b> TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (20.03-2017) Art. 51 y 52</p> <p>- <b>Decreto Supremo N° 156-2004-EF</b> TUO Ley de Tributación Municipal, (15.11.2004) Art. 68 inciso B)</p> <p>- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>5 Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.</p> <p>6 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado (1)</p> <p>7 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores según lo establecido en la Norma A.130 Requisitos de Seguridad del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y NTP 350.043-1; firmado por la empresa responsable. (1)</p> <p>8 Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento, firmados por el arquitecto colegiado y habilitado. (1)</p> <p>9 Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. (1)</p> <p>10 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. (1)</p> <p>11 Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. (1)</p> <p>12 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (2)</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) Los formatos de Informe ECSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones)</p> <p>(b) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (Art. 47 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p> <p>(c) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamiento, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de sus actividades (Art. 47 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p> <p>(d) Los planos de señalización y rutas de evacuación establecidos en el requisito 8, deben contener la siguiente información: rutas de escape e indicación de salidas, ubicación de luces de emergencia, extintores, gabinetes contra incendio y elementos de detección, señalización y zonas de seguridad.</p> <p>Asimismo, el plan de seguridad debe estar firmado por el organizador o promotor y el Jefe de Seguridad del Espectáculo en todas sus hojas. (Literal h del Numeral 4.5.3 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones)</p> <p>(*) El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo. (Art. 49 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p>											
151	<p><b>EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE</b></p> <p>- <b>CON UNA CONCURRENCIA MAYOR DE 3,000 PERSONAS</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <p>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6.</p> <p>- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (19.02.2011) y modificatorias, Art. 14.8.</p> <p>- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.2018), Arts. 3, 4 y 39.</p> <p><b>Requisitos</b></p> <p>- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.2018), Art. 48 (1).</p>	<p>1 Solicitud de ECSE (Anexo 1 del Manual). (1)</p> <p>2 Declaración jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. (1)</p> <p>3 Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, consignándose la zona, sector grupo, avenida, calle, jirón o pasaje, manzana, lote, numeración, e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario. (1)</p> <p>4 Copia simple de plano de arquitectura indicando la distribución de escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por arquitecto colegiado y habilitado; teniendo en cuenta, en lo que corresponda, lo siguiente: (1)</p> <p>- En caso el espectáculo se desarrolle En un recinto o edificación, el plano de arquitectura debe incluir la(s) planta(s) física(s) del establecimiento ubicación del estrado, pantallas, torres de iluminación y sonidos, tableros eléctricos, casetas, módulos, servicios, ubicación de las zonas de concentración de personas, de las áreas de seguridad,</p>	Anexo 1	NO APLICA	S/. 994,50			X	Hasta 01 día antes del evento (*)	Mesa de Partes	Oficina Defensa Civil - GSC	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente Municipal

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2019

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>- Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), numeral 4.5.3 (1)</p> <p>- Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17) Art. 46.1.8. (2)</p> <p>Calificación y Plazo</p> <p>- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.2018), Arts. 41 y 49</p> <p><u>Derecho de Trámite</u></p> <p>- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (20.03-2017) Art. 51 y 52</p> <p>- Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO Ley de Tributación Municipal, (15.11.2004) Art. 68 inciso B)</p> <p>- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.2018) Art. 6 numeral 6.2</p>	<p>sillas, butacas, mesas y otro tipo instalación o mobiliario utilizado para el espectáculo, uso de ambientes zonas ó áreas. Indicación de nombres y disposición de mobiliario, ancho y giros de puertas, pasajes, corredores de circulación, rampas y escaleras, con cotas y textos legibles de los ambientes, área de terreno techada y ocupada por piso del establecimiento.</p> <p>- En caso el Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo se realice en la vía pública en un área confinada, el plano de arquitectura deberá ser elaborado según lo descrito en el párrafo precedente en lo que corresponda.</p> <p>- El plano debe ser elaborado a escala que permita su lectura y fácil interpretación, recomendándose las escalas 1/50, 1/100 o 1/200</p> <p>- Para el cálculo del aforo debe considerarse lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y se puede tomar como referencia el Anexo 15 del Manual.</p> <p>5 Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.</p> <p>6 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado (1)</p> <p>7 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores según lo establecido en la Norma A.130 Requisitos de Seguridad del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y NTP 350.043-1; firmado por la empresa responsable. (1)</p> <p>8 Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento, firmados por el arquitecto colegiado y habilitado. (1)</p> <p>9 Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. (1)</p> <p>10 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. (1)</p> <p>11 Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. (1)</p> <p>12 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (2)</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) Los formatos de Informe ECSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones)</p> <p>(b) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (Art. 47 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p> <p>(c) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamiento, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de sus actividades (Art. 47 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p> <p>(d) Los planos de señalización y rutas de evacuación establecidos en el requisito 8, deben contener la siguiente información: rutas de escape e indicación de salidas, ubicación de luces de emergencia, extintores, gabinetes contra incendio y elementos de detección, señalización y zonas de seguridad.</p> <p>Asimismo, el plan de seguridad debe estar firmado por el organizador o promotor y el Jefe de Seguridad del Espectáculo en todas sus hojas. (Literal h del Numeral 4.5.3 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones)</p> <p>(*) El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo. (Art. 49 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p>											

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2019

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
152	<b>DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</b>  <b>Base legal</b>  <b>Competencia</b> - Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017) Arts. 42.2 y 116.  <b>Requisitos</b> - Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017) Art. 116. (1)  <b>Calificación y Plazo</b> - Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017) Art. 32.  <b>Derecho de trámite</b> - Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017) Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.2004), Art. 68 inciso B).	1 Solicitud del administrado. (1) 2 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1) Derecho de Pago		4250,00	NO APLICA	S/. 48,10	X			1 día hábil	Mesa de Partes	Oficina Defensa Civil - GSC	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente Municipal
<b>CENTRO DE MONITOREO DE VIDEO VIGILANCIA</b>														
153	<b>DIFUSIÓN DE GRABACIÓN DE IMÁGENES PARA LA PERSECUCIÓN DE FALTAS O DELITOS (tiempo de almacenamiento de imagenes 30 días naturales)</b>  <b>Base Legal:</b> Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de video vigilancia, artículos 6 y 7 (23-09-2015)	1 Solicitud dirigida al Gerente de Seguridad Ciudadana 2 Denuncia Policial según corresponda 3 Derecho de Pago 4 Portar dispositivo de almacenamiento 01 USB / hora de 4 gv  <b>Nota:</b> El derecho de pago no aplica para las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo para resolver aspectos en materias de su competencia.		NO APLICA	S/. 10,00	X			1 día hábil	Mesa de Partes	Gerencia de Seguridad Ciudadana	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente Municipal	